

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2019, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por los Sres. Letrados Asesores Municipales, con los contenidos siguientes:

2.1.- D., que presta sus servicios laborales para este Ayuntamiento, en calidad de personal laboral, ostentando la categoría profesional reconocida de Peón de obras (Grupo V), con derecho a percibir el salario y demás condiciones conforme al Convenio Colectivo vigente para el Personal Laboral, presentó demanda el 18 de julio de 2018, interesando la cantidad de 1.829,39 euros por diferencias salariales, por desempeño de funciones de superior categoría, correspondientes al período de julio de 2017 a julio de 2018, por considerar que ha estado realizando funciones de Oficial Segunda (Grupo IV).

La demanda dio lugar a los autos **PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 603/2018**, seguidos en el Juzgado de lo Social Nº 2 de León.

Celebrado el juicio el día 17 de septiembre de 2019, el Juzgado de lo Social Nº 2 de León, con fecha 30 de septiembre de 2019 y Nº 651/19, dictó Sentencia con el siguiente FALLO:

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por Don PABLO MEJIDO MARCHAN frente a AYUNTAMIENTO DE LEON, condenando a éste último a abonar al primero la cantidad de 1.829,38 euros, más los intereses correspondientes”.

En escrito presentado en el Juzgado el día 4/10/2019, se solicitó, por esta parte, rectificación, aclaración y complemento de la sentencia, de este escrito el Juzgado dio traslado a la parte demandante que presentó escrito de alegaciones el 21/10/2019. El Juzgado por Auto de 11/11/2019 dictó Auto con la siguiente,

PARTE DISPOSITIVA:

“SSª ACUERDA: Rectificar la Sentencia dictada en el marco del presente

procedimiento de 30 de septiembre de 2019 en el sentido de modificar la numeración de la misma, pues donde pone 651/18 debe poner 651/19

Todo ello sin expresa imposición de costas”.

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Sentencia para su conocimiento, y para que sea llevada a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia de la misma, al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS. y al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SECCION DE RETRIBUCIONES Y SEGUROS SOCIALES- para que, con la participación de Intervención y Tesorería Municipales, realicen las actuaciones administrativas necesarias, consistentes en que, por el órgano competente, se proceda al reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la cantidad reclamada y reconocida en sentencia de 1.829,38 euros incrementada con el recargo de mora del 10%, por el período julio de 2017 a julio de 2018. Se abonarán a la mayor prontitud y en todo caso en el plazo de dos meses.

Se tendrán en cuenta estas diferencias económicas, para con las obligaciones con la Seguridad Social, si fuera necesario.

2.2.- D^a. , que presta sus servicios para el Ayuntamiento de León en la Residencia de Mayores Virgen del Camino con categoría de profesional de ayudante de cocina (Peón especialista de oficios), presentó demanda contra el INSS, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, GERENCIA REGIONAL DE SALUD, IBERMUTUAMUR y contra el AYUNTAMIENTO DE LEON, interesando se determine que el proceso de incapacidad temporal correspondiente a la baja médica iniciada por la trabajadora el 16/02/2017 fue debida a accidente de trabajo.

La demanda se tramitó en el Juzgado de lo Social N^o 2 de León como **SSS SEGURIDAD SOCIAL 531/2017**.

Celebrado el juicio, el Juzgado dictó Sentencia N^o 475/2018, de 14 de diciembre de 2018, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Se desestima la demanda interpuesta por PILAR PRIETO CORDERO contra IBERMUTUAMUR, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEON, AYUNTAMIENTO DE LEON”.

La demandante anunció y formalizó **recurso de suplicación** al que esta

Asesoría se opuso. Este recurso se tramitó en el T.S.J. de Castilla y León, Sala de lo Social con el **Número 1025/2019-C**.

Con fecha 8 de Noviembre de 2019, el T.S.J dictó sentencia N° 01903/2019 con el siguiente FALLO:

“Que debemos DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS el recurso de suplicación formulado por la representación de DOÑA PILAR PRIETO CORDERO frente a la sentencia dictada en fecha 14 de diciembre de 2018 por el Juzgado de lo Social Número 2 de LEON (Autos 531/2017), en virtud de demanda promovida por la referida recurrente contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, GERENCIA REGIONAL DE SALUD, Mutua IBERMUTUAMUR y el AYUNTAMIENTO DE LEON, sobre SEGURIDAD SOCIAL (Determinación de contingencia de Incapacidad Temporal). En consecuencia, debemos confirmar el fallo de instancia en su integridad”.

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de estas Sentencias para su conocimiento, y para que sean llevadas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia de la misma, al Área de Organización y Recursos –Subarea de recursos Humanos– *para su archivo* por no ser necesaria actuación administrativa alguna.

2.3.- D., que presta sus servicios laborales para este Ayuntamiento, en calidad de personal laboral, ostentando la categoría profesional de peón especialista (Grupo V), cobrando las diferencias salariales con la categoría de Oficial 2ª (Decreto de 28/12/2002) de Instalaciones Deportivas (Grupo IV), presentó demanda y escrito de ampliación reclamando CANTIDAD, por importe de 4.110,46 €, en concepto de diferencias salariales, correspondientes al periodo de julio de 2016 a septiembre de 2018, por considerar que ha estado realizando funciones de Oficial 1ª (Grupo III).

Esta demanda se tramitó como **P.O. 651/2017** en el Juzgado de lo **Social N° 3 de León**.

El informe de la Inspección de Trabajo “emitido el 6/02/2018 establece que el actor viene desempeñando las funciones de mantenimiento....., sin que, en ningún caso realice interpretación de planos, replanteos de obras o tareas semejante, propias del Oficial 1ª de Oficios.”

Celebrado el juicio, con fecha 21 de enero de 2019, el Juzgado dictó Sentencia N° 20/2019, que contiene el siguiente FALLO:

“Que, desestimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por **D.**, frente al **AYUNTAMIENTO DE LEON**, sobre **DERECHOS Y CANTIDAD** debo declarar y declaro la imposibilidad de la reclasificación del actor, si no es a través de convocatoria pública de empleo, o, en su caso, convocatoria pública de ascenso y, asimismo que el actor viene desempeñando funciones de oficial de segunda y debo absolver y absuelvo a la demandada de la pretensión deducida en su contra.

Una vez firme notifíquese la sentencia a la Inspección de Trabajo.

Advierto a las partes que:

Contra esta sentencia pueden **anunciar Recurso de Suplicación** ante el Tribunal Superior de Justicia de CASTILLA Y LEON y por conducto de este JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 en el plazo de CINCO DIAS desde la notificación de esta sentencia, mediante manifestación, o por comparecencia o por escrito”.

Por la representación de **D.** se anunció y formalizó Recurso de Suplicación al que la Asesoría Jurídica se opuso. Este Recurso de tramitó con el Nº 1151/2019 en el T.S.J. Castilla y León, Sala de lo Social en Valladolid.

Con fecha 23/10/2019 el T.S.J. dicta Sentencia Nº 1768/2019 con el FALLO que copiado de forma literal dice:

DESESTIMAMOS el Recurso de Suplicación interpuesto por la indicada representación de **D.** contra la Sentencia de 21 de enero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Social Nº 3 de León en los Autos Número 651/17, seguidos sobre **DERECHO Y CANTIDAD** a instancia del indicado recurrente contra el **AYUNAMIENTO DE LEON, confirmando íntegramente la misma”**

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de esta Sentencia para su conocimiento, y para que sea llevada a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia de las mismas al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS. y al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SECCION DE RETRIBUCIONES Y SEGUROS SOCIALES para su archivo, por no ser necesario realizar actuación administrativa alguna.”

2.4.- Con fecha 14 de noviembre de 2019, se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de León el testimonio del **AUTO nº 108/2019**, de fecha 14 de noviembre de 2019, dictado por ese Juzgado en la **PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES Nº 233/2019**, procedente del **recurso contencioso-administrativo nº 233/2019**, seguido por los trámites del Procedimiento ORDINARIO en materia de **MEDIO AMBIENTE-Ruidos** interpuesto

por la representación procesal de **SALA BOSS, S.L.**, contra el Decreto del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de León, de fecha 01 de agosto de 2019, que desestima el recurso de reposición interpuesto por D. ANTONIO URDIALES SANTOS, como Administrador Único de la Mercantil SALA BOSS, S.L, contra el Decreto de 26/06/2019, que resuelve la clausura del establecimiento BAR ESPECIAL PUB DINASTIA, situado en la Plaza Mayor nº 6, de la ciudad de León por RUIDOS, solicitándose la suspensión de la ejecución de esta última, a fin de que sea llevado a puro y debido efecto.

Este Ayuntamiento actúa como parte demandada.

El citado AUTO contiene la siguiente **PARTE DISPOSITIVA**:

“Se acuerda haber lugar a la medida cautelar instada por la representación procesal de la Sala BOSS, S.L., respecto de Decreto del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de León, por el cual se resuelve clausurar el establecimiento Bar Especial denominado Pub Dinastía, situado en la Plaza Mayor nº 6 de León; siempre y cuando se acredite previamente la instalación del limitador de ruido en el sistema musical, con el límite de 90 decibelios, manteniendo el establecimiento con las puertas cerradas (evidentemente al margen de la entrada y salida de clientes).”

A la vista de la parte dispositiva de la resolución judicial, procede dar cuenta de ella a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para llevarla a puro y debido efecto al amparo del art. 134 de la LJCA, a cuyo fin se remite copia del AUTO al **AREA DE FOMENTO Y HABITAT URBANO-SUBAREA DE MEDIO AMBIENTE-SECCIÓN DE RUIDOS**, y dado que el AUTO acuerda la **SUSPENSIÓN CONDICIONADA** de la resolución municipal impugnada, por dicho Departamento, en su caso, se procederá a controlar que la instalación del limitador de ruido en el sistema musical, respete el límite de 90 decibelios, como condición ineludible para dejar sin efecto la clausura del Establecimiento BAR ESPECIAL-PUB DINASTIA, manteniendo la vigilancia del referido límite, hasta que recaiga Sentencia firme o se dicte nueva Resolución Judicial dejando sin efecto la suspensión acordada.

2.5.- Con fecha 30 de septiembre de 2019, se ha recibido de la Sección nº 1 de la Audiencia Provincial de León Diligencia de Ordenación de la **firmeza** de la **sentencia nº 249/2019, de la Audiencia Provincial de León** recaída en el Recurso de Apelación nº 54/2019, de fecha 18 de junio de 2019, interpuesto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento contra la Sentencia de 24 de octubre de 2018, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia número 8 y Mercantil de León en el **PROCEDIMIENTO ORDINARIO nº 5/2018** interpuesto por la Entidad **“SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES” (SGAE)**, por impago de

Derechos de Autor devengados con motivo de utilización de obras pertenecientes al repertorio cuya gestión tiene encomendada la SGAE, procedentes de diferentes actos y eventos organizados por el Ayuntamiento de León, durante los años 2011 a 2016, ambos inclusive, solicitando una indemnización total de **180.683,05 Euros**, más intereses legales y costas procesales.

La referida sentencia del Juzgado, ahora parcialmente revocada, y cuya fotocopia se acompaña, contiene el siguiente **Fallo**:

“ESTIMO SUSTANCIALMENTE la demanda deducida por el Procurador Javier Suárez-Quiñones Fernández en nombre y representación de la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES contra el Excelentísimo Ayuntamiento de León, a quién condeno al pago a aquella de la cantidad de 178.831,75 €, incrementada en el interés legal del dinero desde la fecha de la presentación de la demanda, así como al pago de las costas procesales”.

Contra esta resolución precedente, por los Servicios Jurídicos del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, se interpuso recurso de apelación, (sólo en relación con determinadas facturas), que dio lugar al Recurso de Apelación nº 54/2019, ante la Sección nº 1 de la AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEON, y por el ésta, con fecha 18 de junio de 2019, se dictó la referida **Sentencia nº 249/2019**, de la que igualmente se acompaña fotocopia, cuyo “Fallo”, en lo que aquí interesa, contiene la siguiente **PARTE DISPOSITIVA**:

“ESTIMAMOS en parte el recurso de apelación formulado por EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 8 y Mercantil de León de fecha 24 de octubre de 2018, en los autos de Procedimiento Ordinario nº 5/2018, REVOCANDO la citada resolución, y en su lugar se excluye de la condena la indemnización correspondiente a la comunicación de los eventos organizados por terceros que se desarrollaron en el Auditorio de León y en el Centro “Espacio Vías” (a excepción del programa Platea), CONFIRMANDO el resto de pronunciamientos de la Sentencia. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las Costas de Primera Instancia y sin imponer las costas de la alzada.”

Procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para que ambas sentencias sean llevadas a puro y debido efecto, a cuyo fin se remiten copias de las Sentencias a la **CONCEJALÍA DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN**, y, según el pronunciamiento transcrito, por esta Asesoría se propone la realización de las actuaciones administrativas necesarias y precisas para que:

PRIMERO.- Se proceda por la Unidad Tramitadora que corresponda, a la mayor brevedad posible y sin dilaciones indebidas, al pago de las siguientes cantidades netas:

- **81.372,02 €**, (IVA incluido) que se corresponde con las facturas por actividades gratuitas de los años 2011 a 2016, ambos inclusive, de la Concejalía de Fiestas.

- **8.414,81 €** (IVA incluido) que se corresponde con las facturas por eventos organizados en el Auditorio de León de los años 2012 a 2015, ambos inclusive, bien de "Red de Teatros" bien por "Platea" (en ambos casos, programación municipal propia), según certificación emitida por la Sra. Secretaria de la Corporación de 27/9/2019 que se acompaña con el presente, en la que se especifica que el resto de lo reclamado se corresponde con eventos en los que se había cedido a terceros el Auditorio.

- **2.693,60 €**. Como intereses de 89.786,83 € desde el 5 de diciembre de 2018, fecha de la presentación de la demanda, calculados en un año al 3%.

Todo ello arroja un total a pagar de 92.480,43 euros.

No existen costas procesales, dado que la apelación ha resuelto anular la imposición de las costas de primera instancia, no imponiéndolas en la apelación.

TERCERO.- Efectuados los trámites administrativos para la realización del pago, y realizado el pago con la salida material de los fondos, se dará cuenta a esta Asesoría para dar por finalizado el procedimiento y archivar el expediente judicial civil sin más trámite.

2.6.- Con fecha 06/11/2019, se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León el expediente administrativo y testimonio de la **sentencia nº 108/2018**, de fecha 12 de abril de 2018, dictada por ese Juzgado en el recurso **contencioso-administrativo PROCEDIMIENTO ORDINARIO nº 46/2017**, interpuesto por la representación procesal de **Dña.**, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León de fecha 25 de Noviembre de 2016, que DESESTIMA la reclamación de daños sufridos por la demandante como consecuencia de caer en la Calle Moisés de León 53, por tropezar con una baldosa movida, por un importe indemnizatorio de 48.484,73 Euros.

La Corporación Municipal Leonesa actuó como parte demandada, actuando como codemandada la Aseguradora ALLIANZ, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., en calidad de Aseguradora del Ayuntamiento de León, y en virtud de la cuantía del recurso.

La referida sentencia, cuya fotocopia se acompaña, ha de ser llevada a puro y debido efecto, y contiene el siguiente **FALLO**:

“Debo **DESESTIMAR Y DESESTIMO** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a contra el Acuerdo de 25 de noviembre de 2016 del Ayuntamiento de León que desestimaba su reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 25 de septiembre de 2014, siendo el mismo conforme a derecho.
Sin expresa imposición de costas.”

Contra esta Sentencia se interpuso **recurso de apelación** con el nº **297/2018**, por la representación de **Dña.**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 001 de Valladolid, y por el citado Tribunal con fecha 07 de junio de 2019, se dictó Sentencia nº **854**, que fue declarada firme mediante DECRETO del citado Tribunal, de fecha 27/09/2019, de lo que igualmente se acompaña fotocopia, con el siguiente

FALLAMOS:

“Que, estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por doña Rosario Barrientos Martínez contra la sentencia nº 108/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de León, en el procedimiento ordinario nº 46/2017, la revocamos y, en su lugar, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por aquella, anulamos el acuerdo de 25 de noviembre de 2016 del Ayuntamiento de León, que desestima su reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 25 de septiembre de 2014, declaramos que la recurrente tiene derecho a ser indemnizada en la cantidad de 22.000 € y condenamos solidariamente a su pago al Ayuntamiento de León y a la compañía de seguros codemandada, esta última en los términos que se fijan en el contrato de seguros suscrito entre ambos, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de la notificación de esta sentencia, en los términos señalados en el fundamento de derecho 4, sin costas en ninguna de las dos instancias.”

Procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para que ambas sentencias sean llevadas a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss LJCA a cuyo fin se remite el expediente, con copia de las Sentencias al **AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SERVICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS-SECCION DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** y dado que aunque el pronunciamiento de instancia, es favorable y confirmatorio de la resolución municipal impugnada, sin embargo la apelación ESTIMA PARCIALMENTE el recurso revocando la Sentencia del Juzgado de León, por lo que por la Sección de GESTION PRESUPUESTARIA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL del Ayuntamiento, con la participación de la Intervención y la Tesorería Municipales, se realizarán las actuaciones administrativas necesarias para proceder al pago de la indemnización reconocida en la Sentencia.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, con fecha

31/10/2019, se ha comunicado al Ayuntamiento que con fecha 14 de junio de 2019, por la Compañía Aseguradora ALLIANZ, se consignó en la cuenta del Juzgado la cantidad de 16.000 €uros, en concepto de principal de la condena menos franquicia de 6.000 €uros a cargo del Ayuntamiento de León, por lo que el Ayuntamiento deberá abonar únicamente el importe de la franquicia, es decir, 6.000 €, a la mayor brevedad posible y sin dilaciones indebidas, que den lugar a intereses redundantes y perjudiciales para la economía municipal.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN SOFTWARE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE EVENTOS DEL AUDITORIO DE LEÓN (PERIODO DEL 2019-2023).- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Económicos, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 14 de noviembre de 2019, ... se acordó:

1º.- Adjudicar el contrato de Mantenimiento aplicación auditorio y deportes para los años 2019 a 2023 a favor de la entidad Omesa Informática S.L.U. con CIF B34040774, en base a la oferta formulada por la misma, que consiste en un precio de 36.797,48 .euros IVA excluido que asciende a 7.727,47 euros, lo que totaliza un importe de 44.524,95 euros, a repartir entre 5 años, según Modelo de oferta económica recogido como Anexo I a las Bases rectoras de la contratación. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha del presente acuerdo.

2º.- Disponer el gasto expuesto en el apartado anterior, a favor de la entidad y por el importe consignado de acuerdo a la tabla siguiente:

Año	Tipo de Mantenimiento	Importe sin IVA	Importe con IVA
	Auditorio	1.934,72	2.341,01
	Deportes	5.305,56	6.419,73
2019	Total	7,240.28	8,760.74
	Auditorio	1.973,42	2.387,84
	Deportes	5.415,88	6.553,21
2020	Total	7,389.30	8,941.05
	Auditorio	1.973,42	2.387,84
	Deportes	5.415,88	6.553,21
2021	Total	7,389.30	8,941.05
	Auditorio	1.973,42	2.387,84

	Deportes	5.415,88	6.553,21
2022	Total	7,389.30	8,941.05
	Auditorio	1.973,42	2.387,84
	Deportes	5.415,88	6.553,21
2023	Total	7,389.30	8,941.05

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DEL HOGAR MUNICIPAL DEL TRANSEÚNTE.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del “**Gestión Administrativa y Técnica del Hogar municipal del Transeúnte**” ... se adoptará los siguientes acuerdos:

1º.- Adjudicar el expediente a la entidad HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS con CIF R2400100J, de acuerdo a las características de la oferta presenta y con un precio de 23.100,00€ (veintitrés mil cien euros) con IVA incluido al 10 por ciento. El plazo del contrato es de un año.

2º.- Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP de fecha 09 noviembre de 2017.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y al responsable del presente expediente.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, PRUEBA 7.4 DE RECONOCIMIENTO MÉDICO.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del “**Servicio de asistencia al tribunal calificador para la provisión de plazas de policía, prueba 7.4 de reconocimiento médico**” ... se adoptará los siguientes acuerdos:

1º.- Adjudicar el expediente a la entidad HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS con CIF R2400100J, de acuerdo a las características de la oferta presenta y con un precio unitario de 249,00 € (doscientos cuarenta y nueve euros), IVA exento, por cada reconocimiento médico. El valor total estimado del presente contrato asciende a 34.785,21 € (treinta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco euros con veintinueve céntimos), IVA exento, por una anualidad, sin posibilidad de una prórroga.

2º.- Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP de fecha 09 noviembre de 2017.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y al responsable del presente expediente.

6.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE OFICINA ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Suministro de equipamiento y mobiliario de oficina Área de Cohesión Social, ...** se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía, y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de Suministros; Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que incluye el modelo obligatorio de Oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril), documentación toda ella remitida por los Responsables del Contrato, la Técnico Medio de Cohesión Social , D^a. Pilar Carcedo Ampudia, y el Jefe de Servicio de Información, Prestaciones e Igualdad, D. Juan José Compadre Riaño.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un presupuesto de licitación del contrato de 40.524,00€ con IVA al 21%, valor estimado 33.490,91€ sin IVA, en 5 lotes. Valoración de las ofertas de acuerdo al precio total de cada lote. Plazo de ejecución un mes desde la adjudicación. Garantía dos años desde la entrega de los bienes.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos firmado digitalmente con fecha 15/11/2019, en el que se fiscaliza como favorable, sin reparo u observación el expediente de contratación. Constan los documentos contables de reserva de crédito de fecha 08/11/2019, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220190014599 por un importe de 13.773,00€, para el año 2019.
- nº 220190014600 por un importe de 6.308,00€, para el año 2019.
- nº 220190014601 por un importe de 3.200,00€, para el año 2019.
- nº 220190014604 por un importe de 1.060,00€, para el año 2019.

- nº 220190014605 por un importe de 13.183,00€, para el año 2019.
- nº 220190014606 por un importe de 3.000,00€, para el año 2019.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

7.- CESIÓN DE UN LOCAL POR PARTE DE LA ENTIDAD “U.F.C. S.A.” AL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, COMO MEJORA EN EL EXPEDIENTE DE “ENAJENACIÓN DE LA PARCELA R-12 DEL SECTOR URBANIZABLE UNIVERSIDAD”: RECTIFICACIÓN DE ERROR.- Habiéndose tramitado la aceptación de la cesión del local, ofertado por la entidad adjudicataria del expediente de contratación de referencia, adjudicado en sesión plenaria de fecha 30/03/2007 a la entidad “U.F.C. S.A.” con C.I.F. A-81276131, se adoptarán los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Rectificar el punto 3º del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/10/2019, que queda redactado de la siguiente manera:

- Por parte de la adjudicataria, “U.F.C. S.A.” con C.I.F. A-81276131, se deberá emitir una factura por el importe del valor del local que asciende a 132.288,00€, sin IVA. Este importe será el valor del local a los efectos de inventario y seguro. Esta factura no debe ser abonada a la adjudicataria.

- El Excmo. Ayuntamiento de León como cesionario, será el sujeto pasivo, de conformidad con el artº 84.uno.2.e) de la Ley del IVA 37/1992, en su redacción dada por la Ley 7/2012, y por lo tanto el obligado al ingreso en la Hacienda Pública de la cuota resultante mediante la correspondiente declaración-liquidación, al tratarse de una entrega efectuada como consecuencia de un proceso concursal.

- Aprobar y liquidar el gasto que supone el I.V.A. de esta cesión, y que asciende a 27.780,48€.

SEGUNDO.- Aprobar y liquidar, como consecuencia de no haber efectuado la cesión en la fecha correspondiente (2013), los gastos que deben ser abonados por el Excmo. Ayuntamiento, y que son:

- I.B.I. por un importe total 3.093,45€, correspondiente a los recibos generados desde el año 2014 hasta el 2019. A pagar a “U.F.C. S.A.” con C.I.F. A-81276131.

- Gastos de la Comunidad, que ascienden a un total de 633,82€. De este importe 466,12€ corresponden a la adjudicataria (período 01/04/2013 a 31/12/2018), U.F.C. S.A. con C.I.F. A-81276131, y 167,70€ a la propia

Comunidad de Propietarios (período 27/12/2011 al 01/03/2013, y del 01/01/20189 al 01/11/2019).

TERCERO.- Del presente acuerdo se deberá notificar a la Intervención Municipal de Fondos, y a la Concejalía de Desarrollo Urbano, Urbanismo, Obras y Medio Ambiente.

8.- CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA CALLES Y VÍAS Y PLAZAS DE LA CIUDAD DE LEÓN, NAVIDAD 2019/2020: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO NO PREVISTA EN LOS PLIEGOS RECTORES DE LA CONVOCATORIA.- Visto el expediente de contratación CON2019158, tramitado para contratar el **“Alquiler del alumbrado ornamental para calles y vías y plazas de la ciudad de León, Navidad 2019/2020”**, contrato ... se adoptará el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación contractual no prevista en los Pliegos rectores de la convocatoria, consistente en el aumento del importe del mismo, adjudicado en la cantidad de 77.975,63 euros, IVA incluido. La modificación propuesta asciende a 7.690,80 euros, lo que supone un 9,9% del importe adjudicado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al técnico responsable del expediente, D. Fernando Ibáñez Abaigar y a la Intervención Municipal de Fondos, documentar la adenda correspondiente y publicar la misma en los boletines en que se publicó la convocatoria.”

9.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE CINCO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, ... con el siguiente **A C U E R D O**:

PRIMERO Proceder al nombramiento como funcionarios en prácticas a los siguientes aspirantes que ha superado el Proceso Selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de cinco plazas de Oficial de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de León :

Nombre y Apellidos	DNI
--------------------	-----

José Luis Rivero Prieto	***0391**
Jairo Díez González	***3560**
Ernesto Serrano Iglesias	***2082**
Aitor Rodríguez Da Silva	***2631**
Fernando Castellanos Sánchez	***2790**

SEGUNDO Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de León y en su página web www.aytoleon.es.

10.- CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA CELEBRACIÓN DEL XVI FESTIVAL INTERNACIONAL “LEÓN VIVE LA MAGIA”.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Adscrito a Fiestas, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Promoción Económica, así como con el informe favorable de la Intervención General de fecha 15 de noviembre de 2019, ... se adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad del Patrocinio Publicitario de la celebración del XVI FESTIVAL INTERNACIONAL “LEÓN VIVE LA MAGIA” 2019 y **Autorizar el gasto** por importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS), IVA incluido.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas Particulares que ha de regir el contrato privado de Patrocinio Publicitario de la celebración del mencionado evento, a cargo de la empresa ASOCIACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL VIVE LA MAGIA (FIVEM), con C.I.F.: G24708315, que se desarrollará del 25 al 31 de diciembre del presente año, en el Auditorio Ciudad de León.

11.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES E INFORMÁTICOS DE APOYO (LOTE 1) PARA EL PROGRAMA ECOS 1 ESTRATEGIA DUSI.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 13 de noviembre de 2019, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el presente expediente tramitado como contrato menor con los datos que se detallan el Lote 1:

- Entidad: SISTEMAS DE OFICINA DE LEON 2 S.A.
- CIF: A-24052029
- Importe de adjudicación sin IVA: OCHO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS (8.079 €).
- Importe de IVA: 1.696,59 €.
- Importe de adjudicación con IVA: Precio ofertado con IVA: NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE EURO (9.775,59 €)

2º.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la contratación antedicha por importe que asciende a 8.079,00 euros, más IVA por importe de 1.696,59 euros, con un total de 9.775,59.

3ª.- Dejar desierto el Lote 2.

12.- APROBACIÓN DE ADENDA PARA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE PRESTARSE EN LAS ANUALIDADES 2017, 2018 Y 2019.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 19 de noviembre de 2019, ... se adopta el siguiente acuerdo:

- La aceptación de la adenda incorporada como Anexo, que modifica el acuerdo marco entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de León sobre la cofinanciación de los servicios sociales que han de prestarse por éste para las anualidades 2017, 2018 y 2019 conforme a las estipulaciones recogidas en la misma.”

13.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA ORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN DE DOS PROGRAMAS DÉDALO, 2019.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 11 de noviembre de 2019, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el presente expediente tramitado como contrato menor a la **FUNDACION CALS "PROYECTO HOMBRE"**, con **CIF: G24449472**, por un importe de 6.500€, IVA incluido

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la contratación antedicha por importe que asciende a 5.371,90 euros más IVA por importe de 1.128,10 euros, con un total de 6.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.23144.22699

14.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: NOVIEMBRE 2019.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Mayores, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial** según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, a los siguientes usuarios que tengan reconocido un grado de dependencia suficiente.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
CONSOLACION	118	12	27,33 €
CECILIA	124	12	27,33 €
MARIA SOLEDAD	194	70	191,41 €
HERMINIA	89	12	104,17 €
JENRRY	195	11	0,00 €
DOMINGO	126	12	75,37 €
MARIA DEL CARMEN	134	21	77,22 €

SEGUNDO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio como **prestación no esencial**, según el Decreto 269/1998 de 17 de diciembre que regula la ayuda a domicilio en Castilla y León, a los siguientes usuarios que no tienen suficiente grado de dependencia para tener reconocidas las prestaciones según la Ley de Dependencia.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
MERCEDES	163	11	0,00 €

TERCERO: CONCEDER la **Ampliación** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
ARACELI	135	12	107,80 €
TERESA	162	70	111,35 €

CUARTO: ARCHIVAR la solicitud de ampliación por estar disfrutando de las horas que le corresponden por grado de dependencia:

NOMBRE Y APELLIDOS
ARACELI

QUINTO: CONCEDER la **Reducción** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial**, según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
JULIA	188	11	23,28 €

SEXTO: Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio por la **RENUNCIA** del servicio tal y como dispone el artículo 16.1.a) de la Ordenanza Municipal, de las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS

TRINITARIO
MARIA DEL ROSARIO... ..

SÉPTIMO: Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio causando baja definitiva en el mismo **por fallecimiento del beneficiario** según lo dispuesto en el artículo 16.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora.

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA FALLECIMIENTO
JESUS	30/10/2019
AURORA	29/10/2019
MIGUEL	04/11/2019
LEONARDO	25/10/2019

OCTAVO: APROBAR la modificación del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio conforme a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo Regulador de precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Comida Preparada y Lavandería a domicilio y Teleasistencia, sin que se modifique ni la intensidad ni los puntos del baremo de acceso al servicio:

NOMBRE APELLIDOS	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
MARIA DEL AMOR	20	0,00 €

15.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS DE ACCESO Y VALLADO PERIMETRAL EN LOS HUERTOS SOCIALES DEL COTO ESCOLAR.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Mayores, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 15 de noviembre de 2019, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el presente expediente tramitado como contrato menor con los datos que se detallan:

- Entidad: COMERCIAL GRANDE, SL.
- CIF: B24069528

Lote 1: Importe sin IVA: 883,20 €. Importe con IVA: 1.068, 67 €
 Lote 2: Importe sin IVA: 2.511,60 €. Importe con IVA: 3.039,04 €
 Lote 3: Importe sin IVA: 386,40 €. Importe con IVA: 467,54 €
 Lote 4: Importe sin IVA: 3.109,60 €. Importe con IVA: 3.762,62 €

- Importe de adjudicación sin IVA: 6890,80
- Importe de IVA: 1447,07

- Importe de adjudicación con IVA: 8337,87 €

2º.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la contratación antedicha por importe que asciende a 6890,80 euros, más IVA por importe de 1447,07 euros, con un total de 8337,87 €.

16.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Se acordó aprobar los informes propuestas emitidos por la Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, --- se adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- ARCHIVAR el expediente **099/2019** iniciado a instancia de **Dª. SARA ANDRÉS BALLESTEROS** con NIF: **71452 ***K**, actuando en nombre de su hija menor de edad **NAYARA FARTO ANDRÉS** con domicilio a efectos de notificaciones en Trobajo del Cerecedo**, al renunciar a la acción de responsabilidad patrimonial incoada en fecha 04/09/20192.

17.- ACTA DE DEPÓSITO DEL AVIÓN NORTH AMÉRICA T-6G “TEXAN” (E16) CON Nº DE INVENTARIO EAA1-6 SITUADO EN LA GLORIETA CRUCE DE LA AVENIDA DE LOS PEREGRINOS CON LA CALLE CRUZ ROJA DE LEÓN.- Se acordó aprobar el informe propuesta formulado por la Secretaria General, se adopta se siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de Depósito del AVIÓN NORTH AMERICA T-6G “TEXAN” (E16) con numero de inventario EAA1-6 SITUADO en la Glorieta cruce de la Avenida de los Peregrinos con la calle Cruz Roja de León, de acuerdo con las estipulaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de León, o Concejal en quien delegue, para la firma de la misma y de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

18.- EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DE LAS PARCELAS SITAS EN

LOS NÚMEROS 59 Y 61 DE LA AVENIDA PADRE ISLA. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO DIFERENCIAS DE JUSTIPRECIO DERIVADAS DE SENTENCIA Y ABONO DE INTERESES DE DEMORA EN EJECUCIÓN DE AUTO JUDICIAL.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Adjunto al Área de Medio Ambiente y Fomento de la Edificación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Autorizar y Disponer un gasto en cuantía de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (641.953,30 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 06 15100 60000 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, en concepto de abono de diferencias de justiprecio, determinadas en Sentencias dictadas los días 14 y 18 de marzo de 2019, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, identificadas con los números 371 y 393, en relación con las parcelas expropiadas sitas en los números 59 y 61 de la Avenida Padre Isla, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 48 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, reguladores del “*pago y toma de posesión*” en favor de los titulares expropiados que seguidamente se detallan.

Parcela número 59 de la Avenida Padre Isla

Datos registrales: Tomo 3439, libro 481, Folio 110, Finca 20681.

Diferencia de justiprecio: 254.116,03 €

PROPIETARIO EXPROPIADO	NIF	IMPORTE
D. Antonio José Revuelta Alonso	09****08B	42.352,67 €
D ^a Ana Isabel Revuelta Alonso	09*****7E	42.352,67 €
D ^a Florentina Alonso Silván	09*****9G	21.176,34 €
D. Juan Ignacio Rodríguez Revuelta	71*****1Q	21.176,34 €
D ^a Myriam Tatiana Revuelta Alonso	09*****7X	42.352,67 €
D ^a Susana Carlota Revuelta Alonso	09*****0E	42.352,67 €
D. Francisco Manuel Revuelta Alonso	09*****5C	42.352,67 €
TOTAL		254.116,03 €

Parcela número 61 de la Avenida Padre Isla

Datos registrales: Tomo 2581, libro 149, Folio 30, Finca 8861.

Justiprecio: 387.383,27 €

PROPIETARIO EXPROPIADO	NIF	IMPORTE
------------------------	-----	---------

D. Antonio José Revuelta Alonso	09*****8B	64.563,88 €
D ^a Ana Isabel Revuelta Alonso	09*****7E	64.563,88 €
D ^a Florentina Alonso Silván	09*****9G	32.281,94 €
D. Juan Ignacio Rodríguez Revuelta	71*****1Q	32.281,93 €
D ^a Myriam Tatiana Revuelta Alonso	09*****7X	64.563,88 €
D ^a Susana Carlota Revuelta Alonso	09*****0E	64.563,88 €
D. Francisco Manuel Revuelta Alonso	09*****5C	64.563,88 €
TOTAL		387.383,27 €

- **SEGUNDO.**- Reconocer el derecho de D. Antonio José Revuelta Alonso (09*****8B), D^a Ana Isabel Revuelta Alonso (09*****7E), D^a Florentina Alonso Silván (09*****9G), D. Juan Ignacio Rodríguez Revuelta (71*****1Q), D^a Myriam Tatiana Revuelta Alonso (09*****7X), D^a Susana Carlota Revuelta Alonso (09*****0E) y D. Francisco Manuel Revuelta Alonso (09*****5C), en su calidad de propietarios expropiados, a ser indemnizados con la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (262.186,53 €) en concepto de intereses de demora en la determinación y abono del justiprecio conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16.12.1954, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROPIETARIO EXPROPIADO	NIF	IMPORTE
D. Antonio José Revuelta Alonso	09*****8B	43.697,75 €
D ^a Ana Isabel Revuelta Alonso	09*****7E	43.697,76 €
D ^a Florentina Alonso Silván	09*****9G	21.848,87 €
D. Juan Ignacio Rodríguez Revuelta	71*****1Q	21.848,87 €
D ^a Myriam Tatiana Revuelta Alonso	09*****7X	43.697,76 €
D ^a Susana Carlota Revuelta Alonso	09*****0E	43.697,76 €
D. Francisco Manuel Revuelta Alonso	09*****5C	43.697,76 €
TOTAL		262.186,53

TERCERO.- Autorizar y Disponer un gasto en cuantía de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (262.186,53 €), de acuerdo con el detalle anteriormente expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 02 01110 35200 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2019, en concepto de indemnización por demora en la determinación y abono del justiprecio conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16.12.1954, en favor de de D. Antonio José Revuelta Alonso (09*****8B), D^a Ana Isabel Revuelta Alonso (09*****7E), D^a Florentina Alonso Silván (09*****9G), D. Juan Ignacio Rodríguez Revuelta (71*****1Q), D^a Myriam Tatiana Revuelta Alonso (09*****7X), D^a Susana Carlota Revuelta Alonso (09*****0E) y D. Francisco Manuel Revuelta Alonso (09*****5C).

Este acuerdo se adopta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León por delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de julio de 2019.”

19.- EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DE LAS PARCELAS SITAS EN LOS NÚMEROS 6 Y 8 DE LA CALLE RUIZ DE SALAZAR, CALIFICADAS COMO SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (SG-EL) Y AFECTOS AL ÁMBITO DENOMINADO SG 11-01 DEL PGOU DE LEÓN. INTERESES DE DEMORA EN LA DETERMINACIÓN Y ABONO DEL JUSTIPRECIO. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Adjunto al Área de Medio Ambiente y Fomento de la Edificación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Reconocer el derecho de D^a Emilia Tena Rodríguez (DNI 10.***** 7 V), D^a Julia Sánchez Rodríguez (DNI 10.***** 6 W), D. Luis Antonio Frechilla Sánchez (DNI 9.*****0 Q) y D^a María Josefa Tena Rodríguez (DNI 10.***** 4 V), en su calidad de propietarios expropiados, a ser indemnizadas con la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (8.221,26 €) en concepto de intereses de demora en la determinación y abono del justiprecio conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16.12.1954, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROPIETARIO EXPROPIADO	NIF	IMPORTE
D ^a Emilia Tena Rodríguez	10.***** V	2.055,32 €
D ^a Julia Sánchez Rodríguez	10.*****6 W	2.055,31 €
D. Luis Antonio Frechilla Sánchez	9.*****0 Q	2.055,31 €
D ^a María Josefa Tena Rodríguez	10.*****4 V	2.055,32 €

2º.- Autorizar y Disponer un gasto en cuantía de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (8.221,26 €), de acuerdo con el detalle anteriormente expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 02 01110 35200 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2019, en concepto de indemnización por demora en la determinación y abono del justiprecio conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16.12.1954, en favor de D^a Emilia Tena Rodríguez (DNI 10.***** 7 V), D^a Julia Sánchez Rodríguez (DNI 10.***** 6 W), D. Luis Antonio Frechilla Sánchez (DNI 9.*****0 Q) y D^a María Josefa Tena Rodríguez (DNI 10.*****4 V).

Este acuerdo se adopta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León por delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de julio de 2019.”

20.- EXPEDIENTE CONTRADICTORIO DE RUINA DE INMUEBLE EN LA PLAZA PADRE SEVERINO IBÁÑEZ, Nº 1.- Se acordó aprobar el dictamen

emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 19 de noviembre de 2019, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- **Declarar ESTADO DE RUINA el inmueble sito en el nº 1 de la plaza Severino Ibáñez.** Atendiendo a esta circunstancia y de acuerdo con lo indicado en los artículos 19.3 y 323.a del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, procede su demolición en el plazo de un mes, previa solicitud de la licencia de derribo en este Ayuntamiento.

2º.- En cuanto a las medidas de seguridad a adoptar, se deberá mantener el edificio cerrado como en la actualidad.

3º.- Apercibir a la propiedad de que de no dar cumplimiento a lo ordenado en los plazos que al efecto se indican, y a tenor de lo establecido en el art. 107.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como en el art. 327 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento podrá proceder a la **ejecución subsidiaria** de las medidas dispuestas en ella, o bien resolver la sujeción del inmueble al **régimen de venta forzosa**, salvo si la demora implicase peligro en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 108, relativo a la ruina inminente, todo ello, sin perjuicio, de las responsabilidades que pudieran serle exigidas por razón de los daños que a consecuencia del mal estado de conservación del inmueble pudieran originarse para personas o bienes.”

21.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL.- Se acordó aprobar los dictámenes emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 19 de noviembre de 2019, cuyos contenidos son los siguientes:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA:**

- **Conceder a D. la licencia ambiental para BAR-RESTAURANTE (Ampliación de actividad de Bar a BAR-RESTAURANTE) en Avda. Portugal, 75; superficie útil: 108,00 m2; Aforo: 43 personas;** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

OBSERVACIONES:

Simultáneamente a la comunicación del inicio de la actividad en el establecimiento, se deberá adjuntar el documento justificativo de haber presentado una **comunicación previa** a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción del establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos).

En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y del resto de normativa alimentaria, al inicio de la actividad, el establecimiento deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC (Manual de Autocontrol).

(Informe de la Sra. Técnico Superior de Salubridad Pública de 3-4-19)

Simultáneamente a la comunicación de inicio se remitirán los certificados de idoneidad de las instalaciones de calefacción, ventilación-extracción, insonorización y electricidad.

(Informe del Sr. Jefe de Sección Gestión Energética de 24-9-19).

- **Conceder a D.** la licencia ambiental para **MERENDERO PARTICULAR en C/ José María Pereda, 1;** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

Los datos relativos al establecimiento son los siguientes:

Superficie útil: 55,84 m².

Aforo: Aun cuando se trata de un local particular sin uso público, dado el carácter de la actividad a realizar, se hace constar que la ocupación del local no excederá de: 36 personas.

(Informe del Sr. Arquitecto de Medio Ambiente de 12-9-19)

OBSERVACIONES:

Previo al inicio de la actividad, se aportará informe de condiciones acústicas realizado por empresa acreditada ENAC, en el que se acredite el cumplimiento de

lo indicado en el artículo 30.3 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León para actividades tipo 1 y funcionamiento nocturno.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 24-9-19).

22.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL Y OBRA.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 19 de noviembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, y visto lo establecido en el art. 99.1.d de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, a cuyo tenor, cuando además de la licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas serán objeto de resolución única, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA** conceder a **GRUPO ZENA PIZZA SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES** la licencia ambiental para **PIZZERÍA** en **Avda. Fernández Ladreda, 15-17 ; superficie útil: 185,48 m²; Aforo: 70 personas;** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS:

La actividad no podrá disponer de equipos de reproducción sonora de potencia, los cuales se definen en la Disposición Adicional Novena de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 10-5-19)

OBSERVACIONES:

Simultáneamente a la comunicación del inicio de la actividad en el establecimiento se deberá presentar la siguiente documentación:

Documento justificativo de haber presentado una comunicación previa a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción del establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos).

En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, al inicio de la actividad, al considerarse una empresa alimentaria, deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC (Manual de Autocontrol).

(Informe de la Sra. Técnico Superior de Salubridad Pública de 7-5-19)

Previamente a la comunicación de inicio se remitirán los certificados de idoneidad de las instalaciones de calefacción, ventilación-extracción, insonorización y electricidad.

(Informe del Sr. Jefe de Sección Gestión Energética de 15-5-19)

Previo al inicio de la actividad se presentará, según lo indicado en el artículo 30.3 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, la siguiente documentación:

- a) Un informe, emitido por el técnico director de la ejecución del proyecto, en el que se acredite la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización ambiental o de la licencia ambiental.
- b) Un informe, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de:
 1. Los niveles de inmisión sonora exigidos en el Anexo I.
 2. Los valores de aislamiento acústico exigidos en el Anexo III, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables.
 3. Nivel de ruido de impacto exigidos en el Anexo I.5 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 10-5-19)

Asimismo, se acuerda conceder a GRUPO ZENA PIZZA. SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES con C.I.F nº D-01160076, **licencia de obras para reforma de local destinado a pizzería**, situado en la Avda. Fernández Ladreda, nº 15-17 Las obras se realizarán de conformidad con el proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud presentada el 10 de abril de 2019, habiéndose dictaminado el expediente relativo a la licencia ambiental por la Ponencia Técnica Municipal en reunión celebrada el 19 de agosto de 2019.

Del presente acuerdo se dará traslado al servicio de Disciplina e Inspección Urbanística a los efectos oportunos al haberse verificado que las obras han sido iniciadas antes de la concesión de la preceptiva licencia de obras.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.